



Agencia Tributaria

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INICIAL DEL SISTEMA SAIT (SISTEMA DE ANALISIS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO (CONCURSO 35/2004)



INDICE

- 1. CONVOCATORIA**
- 2. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- 3. ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION**
- 4. ANEXO II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**



Referencia N° Expte. : 048401378P0 H (Concurso n° 35/2004)

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INICIAL DEL SISTEMA SAIT (SISTEMA DE ANALISIS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO



ÍNDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO**
- II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO**
- IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- V. NORMATIVA APLICABLE**
- VI. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- VII. PUBLICIDAD DEL CONCURSO**
- VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
- IX. REQUISITOS DE LOS LICITADORES**
- X. GARANTÍA PROVISIONAL**
- XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN**
- XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- XIII. GARANTÍA DEFINITIVA**
- XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- XV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**
- XVI. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- XVII. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO**
- XVIII. PAGO DEL PRECIO**
- XIX. REVISIÓN DE PRECIOS**
- XX. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**
- XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INICIAL DEL SISTEMA SAIT (SISTEMA DE ANALISIS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA)** PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO

I. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto principal del contrato es la realización de la **asistencia técnica para el desarrollo inicial del sistema SAIT (Sistema de Análisis de la Información Tributaria)** para el **Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, durante un año y con destino al Departamento de Informática Tributaria de la A.E.A.T.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el contratista acepta expresamente que los derechos sobre la documentación, utilidades y programas desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Agencia Tributaria, con exclusividad y a todos los efectos.

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación que sea aplicable. La documentación será propiedad exclusiva de la A.E.A.T. sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de este organismo, que la daría, en su caso, previa petición formal de contratista con expresión del fin.

- 1.2 Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: evaluación del riesgo fiscal de los contribuyentes a partir de la visión global de su actividad económica.
- 1.3 La asistencia técnica se ajustará al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 2.1 El presupuesto máximo de la asistencia técnica se fija en un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000 euros)**, correspondiendo al año **2004** un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros)** y al año **2005** de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 euros)**, pudiendo alterarse esta distribución en función del momento de



inicio de la ejecución de los trabajos, aunque en ningún caso variará el importe total del contrato.

Los precios unitarios máximos establecidos para jornadas de 8 horas para las distintas categorías profesionales se fijan en los siguientes importes:

Consultor técnico:	405 euros
Jefe de proyecto:	375 euros
Analista senior:	355 euros
Analista:	325 euros
Analista Programador/Senior:	285 euros
Analista Programador:	275 euros
Programador Senior:	205 euros
Programador Junior:	170 euros

- 2.2 A todos los efectos se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador reúne los requisitos señalados en la Cláusula 8.3 de este Pliego.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 3.1 Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se cancelarán con cargo a los presupuestos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) de los ejercicios **2004 y 2005**, imputándose al concepto **227.062**, en el cual existe crédito suficiente para ello. En caso de que la ejecución abarque más de un ejercicio presupuestario el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El plazo de ejecución del contrato será de **un año** desde su formalización, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, y sin que los precios puedan ser objeto de revisión.
- 4.2 El contratista estará obligado a prestar la asistencia técnica en el lugar y de la forma que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.3 Para las ampliaciones de plazo se estará a lo establecido en el art. 96.2 del T.R.L.C.A.P. y el art. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P)



V. NORMATIVA APLICABLE

- 5.1 La contratación de la asistencia técnica se regirá por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo lo que no esté previsto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), y en el R.G.L.C.A.P. y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VI. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 La forma de adjudicación del contrato será la de concurso por el procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en los arts. 74.3 y 208.3 del T.R.L.C.A.P.

VII. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del T.R.L.C.A.P., el concurso se anunciará en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones.
- 7.2 El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario ascienden a 913,93 euros.
- 7.3 El anuncio se publicará, además, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, y su envío se efectuará con una antelación mínima de 52 días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio.

VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1 Podrán formular proposiciones para que se adjudique la asistencia técnica de referencia, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.
- 8.2 Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el art. 24 del T.R.L.C.A.P. y en el art. 24 del R.G.L.C.A.P., en cuyo caso, ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma aislada como las que formule en unión temporal con otros.



- 8.3 Los precios se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales, y no serán susceptibles de modificación cualquiera que fuese la causa, e incluirán todos los tributos que sean exigibles con ocasión de las operaciones que constituyan el objeto del contrato, así como todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.
- 8.4 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 8.5 No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.
- 8.6 La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.
- 8.7 Una vez entregada o remitida la oferta no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación en el plazo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.
- 8.8 Se deberán presentar las proposiciones en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO N° 35/2004 CONVOCADO POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA EL DESARROLLO INICIAL DEL SISTEMA SAIT (SISTEMA DE ANALISIS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T."

Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 8.8.1 Índice enunciado numéricamente de la documentación contenida en el sobre con indicación de la persona de contacto, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, en relación con el presente contrato.



8.8.2 Copia del Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo representara o, en su caso, documento que haga sus veces.

8.8.3 Si el licitador fuera persona física podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante legal, en los términos establecidos por el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial de donde resulten las facultades representativas.

8.8.4 Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

8.8.4.1 Escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

8.8.4.2 Poder notarial de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto que dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

8.8.5 Declaración responsable del licitador o su representante legal, ante el órgano de contratación o ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, ajustada a lo dispuesto en el art. 21.5 del T.R.L.C.A.P., de que la sociedad así como sus administradores y representantes de la misma no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 20 del T.R.L.C.A.P.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluido estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las referidas obligaciones se realizará mediante certificación positiva expedida por el



órgano competente, conforme al art. 15 del R.G.L.C.A.P. Dicha certificación tendrá validez durante un período de seis meses desde la fecha de su expedición.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, se llevará a cabo mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable de no haber causado baja en dicha actividad.

8.8.6 La justificación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional del licitador se hará en los siguientes términos.

8.8.6.1 La solvencia económica y financiera deberá ser justificada por los siguientes medios:

- Tratándose de personas físicas, informe de instituciones financieras, y tratándose de personas jurídicas, mediante la aportación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas, correspondientes al último ejercicio, debiendo acreditar su presentación en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación, reservándose la Agencia Tributaria la apreciación de la suficiencia o no de la documentación presentada.

8.8.6.2 La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá ser justificada por todos y cada uno de los medios indicados en la cláusula IX del presente Pliego y su acreditación se realizará mediante declaración responsable de la empresa. El grado de cobertura de las categorías profesionales establecidas en el presente pliego, se acreditará mediante la presentación del curriculum de los trabajadores que al menos deberán contener los siguientes datos:

- Titulación
- Categoría
- Antigüedad laboral
- Tipo de contrato en la empresa (temporal/indefinido)



La Agencia Tributaria podrá pedir a los licitadores la acreditación fehaciente de cualquiera de las circunstancias que se justifique mediante declaración responsable.

8.8.7 Resguardo acreditativo de la garantía provisional que se determina en la cláusula X del presente Pliego.

8.8.8 Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 8.8.4.1 del presente Pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

8.8.8.1 Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá acreditarse su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

8.8.8.2 La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, de acuerdo con el art. 23.1 del T.R.L.C.A.P., informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

8.8.8.3 Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.8.9 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 del T.R.L.C.A.P. y el art. 24 del R.G.L.C.A.P., cada uno de los empresarios de la Unión



Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

8.8.10 Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado y que liciten al presente contrato deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, de acuerdo con el art. 86 del R.G.L.C.A.P.

8.8.11 Los documentos expresados podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional que deberá presentarse en documento original.

El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

Sobre B) OFERTA ECONÓMICA

Sobre cerrado y firmado indicándose en lugar visible “OFERTA ECONÓMICA” y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de conforme al modelo que consta al final de este Pliego (Anexo I), donde se especificará:

- Precios unitarios por jornada de ocho horas para las categorías siguientes:
 - Consultor técnico
 - Jefe de proyecto
 - Analista senior
 - Analista
 - Analista Programador/Senior
 - Analista Programador
 - Programador Senior
 - Programador Junior

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se entenderá que los contratistas que opten a la adjudicación del contrato, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas a todos los efectos el importe del referido impuesto que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.



Si el licitador no es sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido y por tanto no está obligado a repercutirlo, se entenderá, en todo caso, que su oferta no incluye el importe de la cuota correspondiente al mismo; sin embargo la cuantía que resulte de añadir a la oferta realizada la cuota del impuesto no podrá superar el presupuesto base de licitación.

Sobre C) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Sobre cerrado y firmado indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA” y que contiene la documentación que a continuación se detalla y cuya finalidad es poder acreditar y aplicar los criterios de valoración establecidos en la cláusula XII y verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas:

- Índice enunciado numéricamente de la documentación contenida en el sobre con indicación de la persona de contacto, teléfono y fax, en relación con el presente contrato.
- Plazo de garantía o en su caso mejoras al fijado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Descripción técnica de los trabajos perfectamente identificados y redactada en castellano.
- Respecto al criterio de valoración: Número de trabajadores ofrecidos su acreditación se realizará mediante la presentación del curriculum de los técnicos que cumplan las condiciones de antigüedad exigidas en la cláusula IX del presente Pliego para justificar la solvencia técnica de la empresa, que en caso de adjudicación del contrato, estarían en disposición de realizar la asistencia técnica.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la Agencia Tributaria.

- 8.9 Los Sobres de referencia se entregarán en mano, en el plazo y sitio que en el respectivo anuncio se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en



ningún caso se admitirá si han transcurrido 10 días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y, transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Si alguna proposición estuviera incurso en alguno de los siguientes supuestos y de acuerdo con el art. 84 del R.G.L.C.A.P.:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida,
- exceder del presupuesto base de licitación,
- variar sustancialmente el modelo establecido,
- comportar error manifiesto en el importe ofertado, o
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable,

será desechada por la Mesa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.2 del presente pliego.

IX. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

9.1. Para permitir apreciar la solvencia técnica o profesional los licitadores deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- a) Volumen mínimo de negocio en el entorno de tecnologías de la información en los últimos dos ejercicios, de 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2003, de 3 millones de euros. La acreditación se realizará mediante una declaración responsable de la empresa.
- b) Respecto al grado de estabilidad en el empleo, a la fecha de presentación de la oferta, del personal técnico ofertado en el presente concurso, será de un mínimo del 75 % con contrato indefinido. La acreditación se realizará mediante una declaración responsable de la empresa.
- c) Respecto al grado de formación del personal técnico ofertado en el presente concurso, será de un mínimo del 40 % de titulados superiores o medios. La acreditación se realizará mediante una declaración responsable de la empresa.
- d) Respecto al grado de cobertura de las ocho categorías profesionales establecidas en el presente pliego, se exige la cobertura de todas ellas por al



menos una persona, además para las cuatro categorías de **analista senior**, **analista**, **analista programador senior** y **analista programador** será preciso aportar al menos dos personas por categoría. La acreditación se realizará mediante la presentación del curriculum de los trabajadores que al menos deberán contener los siguientes datos:

- Titulación
- Categoría
- Antigüedad laboral
- Tipo de contrato en la empresa (temporal/indefinido)

En cuanto a los años de experiencia en tecnología de la información para las categorías de **consultor técnico y jefe de proyecto** sólo se admitirán aquellos curriculum que acrediten al menos 8 años de experiencia en tecnologías de la información; para las categorías de **analista senior** y **analista** sólo se admitirán aquellos curriculum que acrediten al menos 5 años de experiencia en tecnologías de la información; para las categorías de **analista programador senior** y **analista programador** sólo se admitirán aquellos curriculum que acrediten al menos 3 años de experiencia en tecnologías de la información y para las categorías de **programador senior** y **programador junior** no se exige antigüedad mínima.

La Agencia Tributaria podrá pedir a los licitadores la acreditación fehaciente de cualquiera de las circunstancias que se justifiquen mediante declaración responsable.

X. GARANTÍA PROVISIONAL

10.1. Para poder concurrir al acto de licitación que se convoca, es necesario presentar el documento del sobre "A" indicado en la cláusula 8.8.7 de este Pliego, justificativo de la consignación previa de una garantía provisional no inferior a **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700 euros)**, equivalente, por redondeo al dos por ciento del presupuesto la asistencia técnica, base de la licitación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., esto es:

- en metálico, en valores públicos o en privados avalados por el Estado, en estos casos se exige que se deposite en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizadas para actuar en España.
- mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.



Dicha garantía reunirá los requisitos exigidos en los arts. 55, 56, 57, 58 y 61, (anexos III, IV, V y VI) del R.G.L.C.A.P., y se constituirá a disposición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria – Dirección Adjunta de Administración Económica.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En ningún caso será admitida la formalización de esta garantía ante la Mesa de Contratación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P. eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo los efectos inherentes a esta última.

- 10.2. La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato, acordándose su devolución para todos los licitadores, salvo para el adjudicatario, al que se le retendrá hasta la formalización del contrato.
- 10.3. Se procederá a la ejecución de la garantía provisional si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, incluidos los supuestos señalados en el art. 62.2 del R.G.L.C.A.P., o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o si no pudiese formalizarse en plazo el contrato por causas imputables al mismo.

XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1 Para la adjudicación del contrato se seguirá el sistema de concurso con procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Subdirector general de Adquisiciones y Contratación del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Presidente suplente: Un Subdirector general del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, designado por su Director o Director adjunto.

Vocales: Un Subdirector o Jefe de Área, representante del Departamento de Informática Tributaria, que ha promovido el expediente de contratación.



Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.

Un Interventor, designado por la Intervención Delegada en la Agencia Tributaria.

Un Jefe de Area del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Adquisiciones y Contratación.

- 11.2. La Mesa se reunirá en sesión previa a la apertura de las ofertas económicas para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores y contenida en el sobre "A", procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

El acto de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre "B" será público y tendrá lugar en el sitio y hora que se señale en la correspondiente convocatoria o del que resultase de la aplicación de lo establecido en el apartado 8.9 de la cláusula VIII del Pliego.

El acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación respectivo y de la certificación del Registro General de la Agencia Tributaria en el que conste las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores concurrentes en el sobre "A" "Documentación Administrativa". En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará, de acuerdo con el art. 81 del R.G.L.C.A.P., un plazo de 3 días hábiles para corregirlos o subsanarlos, y en la propia sesión pública, en la que se notificará dichos defectos u omisiones, se convocará a los licitadores para una nueva sesión destinada a la apertura de las ofertas económicas.

De dicho acuerdo de incidencias y nueva convocatoria se dará publicidad a través del Tablón de Anuncios del Órgano de Contratación, sito en la misma sede de celebración del acto Público, Salón de Actos, calle Lérida, 32-34 de Madrid.

A continuación o en su caso, en la nueva sesión pública, tras el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las ofertas que se declaren admitidas con carácter definitivo.

Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias, que serán recogidas en el Acta y, además, podrán exponer las observaciones y manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.



En caso de que la Mesa apreciase defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre “C” “Documentación Complementaria”, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 11.3. La Mesa de Contratación, recabados los informes técnicos oportunos, acerca de la documentación aportada por los licitadores para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación, quien dictará la resolución de la adjudicación del mismo.
- 11.4. La Agencia Tributaria tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o declarar desierto el concurso.
- 11.5. La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el B.O.E. y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en los casos establecidos legalmente.

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 12.1. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con el art. 86 del T.R.L.C.A.P.:

Precios unitarios por jornada de ocho horas. Los pesos asignados a cada categoría para realizar la valoración serán los siguientes: Consultor técnico: 0,1 Jefe de proyecto: 0,1 Analista senior: 0,15 Analista: 0,15 Analista Programador/Senior: 0,15 Analista Programador: 0,15 Programador Senior: 0,1 Programador Junior: 0,1	60 %
Número de trabajadores ofrecidos, en cuanto supere la composición mínima exigida en la cláusula IX del presente Pliego, donde se pretende valorar la posibilidad de disponer de diferentes personas con distintos perfiles para escoger la más adecuada en cada momento a las necesidades del Departamento de Informática Tributaria.	40 %

- 12.2. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C “Documentación Complementaria”, alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional octava del T.R.L.C.A.P.



- 12.3. Se considerará como **desproporcionada o temeraria**, la baja en el precio de toda proposición que se encuentre **10 puntos** por debajo de la media de las bajas, de los precios unitarios medios según los pesos fijados para cada categoría profesional en la cláusula 12.1 del presente pliego, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 86.3 del T.R.L.C.A.P.; sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones. Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el art. 86 del R.G.L.C.A.P.

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

- 13.1. Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.400 euros)**, equivalente al 4 por 100 del presupuesto base de licitación, al determinarse el precio del contrato en función de precios unitarios, en los términos previstos en el art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquellas.

- 13.2. En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad, se aplicará lo establecido en el art. 36.4 del T.R.L.C.A.P., exigiendo al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del presupuesto base de licitación.
- 13.3. Si dentro de los 15 días naturales a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se podrá declarar resuelto el contrato. Para constituir esta garantía definitiva no podrá aplicarse el importe de la garantía provisional, salvo lo dispuesto en el art. 64.2 del R.G.L.C.A.P.
- 13.4. En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 13.5. La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.



XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1. El contrato de asistencia técnica se formalizará dentro de los 30 naturales días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el art. 54 del T.R.L.C.A.P.
- 14.2. Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

XV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- 15.1. Dentro del mes siguiente de haberse producido los trabajos o realización del objeto del contrato, total o parcial conforme a lo establecido en la cláusula IV la Agencia Tributaria realizará la recepción de conformidad del mismo, la cual, se llevarán a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de las prescripciones técnicas del objeto del contrato así como de la oferta. La ejecución y seguimiento del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, a través de la Unidad de Nuevas Tecnologías del Departamento de Informática Tributaria

Los trabajos objetos de éste contrato podrán ser rechazados en caso de no superar las comprobaciones establecidas, debiendo solventarse los defectos apreciados o llegar a la resolución del contrato, en su caso.

- 15.2. Se fija un **plazo de garantía de tres meses** o el que oferte el adjudicatario si fuese superior a partir de la recepción de conformidad de los trabajos, obligándose el adjudicatario a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la Agencia Tributaria. Dicha garantía incluirá la corrección de errores a fallos ocultos que se pongan de manifiesto, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y corrección de la que contenga deficiencias.

XVI. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- 16.1. Abonar los gastos del anuncio en el B.O.E., conforme a las disposiciones vigentes, y en los demás Diarios Oficiales u otros medios de difusión, en su caso, cuyo importe máximo ha sido incluido en la cláusula 7.2 del presente pliego. Asimismo el contratista vendrá obligado al pago de las tasas vigentes o cualquier otro gasto de



carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

- 16.2. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.
- 16.3. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

- 16.4. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y daños personales por su culpa o negligencia en la prestación de la asistencia técnica.
- 16.5. Será de cuenta del contratista el pago de los tributos y gastos de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato.
- 16.6.
 - a) Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
 - b) Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.
 - c) La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

XVII. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

- 17.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.



- 17.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por la Agencia Tributaria.
- 17.3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del contrato.
- 17.4. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los contribuyentes, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas distintas del contribuyente interesado o persona debidamente autorizada en la forma establecida en el art. 43.2 de la Ley General Tributaria por dicho contribuyente.
- 17.5. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el art. 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula XX, dará lugar a que por el indicado contratista hayan de abonarse las siguientes penas convencionales:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 601 euros.
 - b) Por cada dato relativo a los contribuyentes al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del contribuyente interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 601 euros.
- 17.6. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3, 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.

XVIII. PAGO DEL PRECIO

- 18.1. El pago del precio de los trabajos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts 14 y 99 del T.R.L.C.A.P., y se abonará mensualmente en función de las jornadas realmente efectuadas en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- 18.2. Se podrán realizar abonos parciales a cuenta a medida que se realicen los trabajos, previa certificación de la Agencia Tributaria.

XIX. REVISIÓN DE PRECIOS

- 19.1. De acuerdo con el art. 103.3 del T.R.L.C.A.P. y la resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación no procede la revisión de precios.

XX. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 20.1. En caso de incumplimiento del plazo total fijado, así como de los plazos parciales si éstos se hubieran establecido en el Pliego para la entrega de los trabajos, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 95 del T.R.L.C.A.P., en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- 20.2. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Agencia Tributaria.
- 20.3. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 21.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los arts. 111 y 214 del T.R.L.C.A.P. y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XVII.
- 21.2. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- 21.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Agencia Tributaria



los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 59 del T.R.L.C.A.P., el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, y de acuerdo con los arts. 94 y 95 del R.G.L.C.A.P., la ejecución de los contratos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

22.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Informado el presente Pliego por el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, con fecha 17 de marzo de 2004 se procede a su aprobación.

Madrid, a 24 de marzo de 2004
EL ORGANO DE CONTRATACION
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
(Por delegación. Resolución del Presidente
de la A.E.A.T. de 24/06/99, BOE 9/07/99)

Pedro Gómez Hernández



MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO I

DON, con residencia en, Código Postal, con D.N.I. nº, expedido en, con fecha por sí (o en representación de, con C.I.F. nº según se acredita documentalmente), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº, del día de de, y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el Concurso con procedimiento abierto para adjudicar la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INICIAL DEL SISTEMA SAIT (SISTEMA DE ANALISIS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T.**, se compromete a tomar a su cargo dicha asistencia técnica, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los siguientes precios ofertados:

Fecha y firma del proponente

PRESUPUESTO MAXIMO POR JORNADA DE 8 HORAS POR CATEGORIA:

Consultor técnico:	405 euros
Jefe de proyecto:	375 euros
Analista senior:	355 euros
Analista:	325 euros
Analista Programador/Senior:	285 euros
Analista Programador:	275 euros
Programador Senior:	205 euros
Programador Junior:	170 euros

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA DE OCHO HORAS POR CATEGORÍAS:

Consultor técnico:.....	euros
Jefe de proyecto:.....	euros
Analista senior:.....	euros
Analista:.....	euros
Analista Programador/Senior:.....	euros
Analista Programador:.....	euros
Programador Senior:.....	euros
Programador Junior:.....	euros

BAJA DE LICITACIÓN%



ANEXO II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del Contrato

El objeto del presente concurso es la contratación de asistencia técnica para el desarrollo inicial del sistema SAIT (Sistema de Análisis de la Información Tributaria) destinado al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, cuya finalidad es la evaluación del riesgo fiscal de los contribuyentes a partir de la visión global de su actividad económica.

Las funciones a realizar por el personal que se contrate son las que se derivan del desarrollo del subsistema OLAP en el que descansará la aplicación:

- Especificación de Requisitos Funcionales del Sistema.
- Diseño de los modelos de datos multidimensionales (lógicos y físicos).
- Implementación del modelo lógico multidimensional y su correspondencia con el modelo físico (todo ello dentro de la *metadata* del *Data Warehouse*) mediante el uso de las correspondientes herramientas.
- Estudios necesarios para determinar la correspondencia (*mapping*) de campos entre los modelos de datos (lógicos y físicos) correspondientes a los sistemas operacionales involucrados y los modelos multidimensionales.
- Diseño de los procesos de extracción, transformación y carga de datos requeridos.
- Adopción de optimizaciones encaminadas a la mejora del rendimiento del sistema.
- Procesos de integración con los distintos subsistemas que componen el *Data Warehouse* de la AEAT, así como con el resto de procesos estándar ya establecidos para este último.

El entorno sobre el cual se ejecuta este sistema consta de varias plataformas que poseen como características básicas las siguientes:

- Sistemas Operativos: Windows 2000 A.S. y Z/OS
- Lenguajes: SQL, JCL, Natural y ASP.



- Software OLAP: Productos de MicroStrategy V. 7.
- Bases de datos: DB2 para Z/OS V.6 y VSAM.
- Servidor web: Internet Information Server.
- Software de modelado de datos: Erwin

NOTA: Las versiones citadas se entienden siempre como mínimas.

Se requiere la contratación de jornadas de consultoría, análisis y programación para el desarrollo de las tareas indicadas en el ámbito de este subsistema.

Es de destacar en este proyecto que la masiva incorporación de campos (atributos y hechos) al subsistema, junto con los procesos de cruce y precálculo de información que se prevén necesarios para dar respuesta a las consultas requeridas, harán aumentar notablemente tanto la complejidad del modelo como las labores de identificación, correspondencia, extracción, validación, depuración, transformación, transferencia y carga de los datos involucrados. Por ello, son especialmente importantes el conocimiento y la experiencia relativas a estos apartados en los entornos descritos.

2. Descripción del Servicio

2.1 El servicio se prestará en las dependencias del Departamento de Informática Tributaria en Madrid.

2.2 La jornada de trabajo será de ocho horas. Se prorrateará el precio por jornada entre las horas efectivas trabajadas cuando éstas sean inferiores a ocho y su distribución en el horario se ajustará a lo indicado por la Agencia.

Se descontarán para el cómputo de la jornada los tiempos de descanso por comida.

Atendiendo a las necesidades de la A.E.A.T., los turnos de trabajo podrán ser de mañana, o de tarde hasta las 21 horas.



2.3 La prestación de los servicios se efectuará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Cada servicio solicitado requerirá la autorización previa con presupuesto máximo orientativo del representante designado por la A.E.A.T.
- Surgida la necesidad de prestar el servicio, la A.E.A.T. se pondrá en contacto con los responsables de la empresa para la realización del mismo.
- Las tres primeras semanas tras la incorporación de cualquier persona al proyecto se considerarán como periodo de adaptación y aprendizaje, por lo que no procederá facturar por dicho periodo, salvo que el Subdirector General responsable del proyecto, mediante escrito razonado, justifique que tal periodo de adaptación no procede por la experiencia previa del personal incorporado.
- La incorporación, sustitución o baja de cualquier personal al/del proyecto, requerirá la previa aprobación por parte del Departamento de Informática Tributaria.

2.4 La A.E.A.T. designará un representante que estará en relación con el adjudicatario a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de los trabajos adjudicados.

2.5 El adjudicatario designará un responsable que le represente, el cual se responsabilizará del personal que preste los servicios, de quien dependerán con carácter exclusivo y a todos los efectos.